



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Temporada 2014/2015

**CIRCULAR Nº 50**

**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS PARA EL FÚTBOL FEMENINO**

**- RECTIFICACIÓN -**

Como continuación a la circular nº 49 del pasado 16 de abril de 2015 por la que se convocaban las becas y ayudas para el fútbol femenino, se ha detectado un error en la versión del Reglamento de Becas publicado junto a la convocatoria.

El error, que se rectifica a través de esta Circular, se encuentra en el punto "F" del Reglamento, sobre los criterios de valoración correspondientes a Fútbol Sala, que son los siguientes:

**F. Criterios de valoración.**

*Las actividades a y b del apartado A. Objeto de la convocatoria se valorarán por un total de 75 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:*

**1.-Fútbol**

- Haber jugado al menos tres años seguidos con licencia federativa, nacional o autonómica (5 puntos).
- Ser o haber sido convocada por alguna de las selecciones: Autonómica o Nacional, en cualquiera de sus categorías (10 puntos).
- Ser o haber sido jugadora internacional con la Selección Absoluta, o jugadora internacional en una Fase Final de la Copa del Mundo o del Campeonato de Europa en cualquiera de sus categorías (15 puntos).
- Tener estudios o cursar estudios
  - \* ESO 5 puntos
  - \* Bachillerato 10 puntos
  - \* Universitarios 15 puntos
- Ser miembro de la asociación de jugadoras de fútbol (10 puntos)
- Participar en cursos organizados por la Federación Nacional o territorial (5 puntos).

**2.-Fútbol Sala**

- Haber jugado al menos tres años seguidos con licencia federativa, nacional o autonómica (**5 puntos**)
- Haber disputado un Campeonato de España tanto fase previa o fase final con alguna selección autonómica (**2.5 puntos**)
- Haber jugado un Torneo Mundial Internacional con la selección española (**2.5 puntos**)
- Tener estudios o cursar estudios

- \* **ESO 5 puntos**
- \* **Bachillerato 7 puntos**
- \* **Universitarios 10 puntos**

-Ser miembro de la asociación de jugadoras de fútbol (**10 puntos**)

-Participar en cursos organizados por la Federación Nacional o territorial (**5 puntos**).

*En todos estos casos, se excluirán las solicitudes cuya valoración no alcance un mínimo de **30 puntos sobre el total en fútbol y 20 puntos en fútbol sala.***

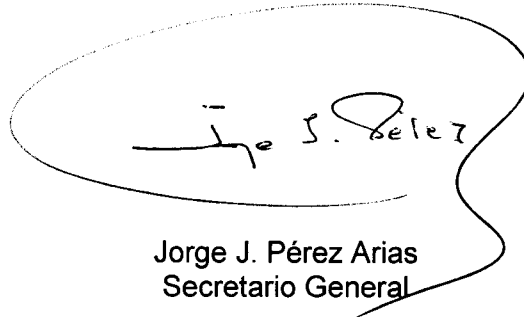
*Se valorará con 5 puntos adicionales un escrito de motivación de la peticionaria de la ayuda o de la organización que solicite la subvención para realizar los actos subvencionables de acuerdo a esta convocatoria.*

*La actividad c del apartado primero se valorará en función de los Objetivos, contenidos y calidad del proyecto presentado, el grado de difusión del curso así como el número de participantes. Se podrá financiar los gastos de desplazamientos necesarios para el desarrollo del curso así como los gastos de traslado y gastos organizativos.*

Junto con la presente Circular, pueden encontrar el Reglamento completo debidamente rectificado.

Rogamos disculpen las molestias ocasionadas. En caso de necesitar cualquier aclaración o información complementaria, pueden contactar con la Secretaría General de la RFEF en la persona de Paula Tomás ([ptomas@rfe.es](mailto:ptomas@rfe.es)).

Las Rozas (Madrid), 20 de abril de 2015



Jorge J. Pérez Arias  
Secretario General

## **REGLAMENTO BECAS FUTBOL FEMENINO**

La Real Federación Española de Fútbol -RFEF-, es una entidad asociativa privada, si bien de utilidad pública, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y jurisdicción en los asuntos de su competencia, que ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo y tiene como competencia básica la defensa y promoción general del deporte del fútbol y fútbol sala federado de ámbito estatal, en el marco de la cual financia con fondos propios actuaciones destinadas al fútbol no profesional, organizando de forma exclusiva las competiciones oficiales, no profesionales, de ámbito estatal.

La RFEF promueve, organiza y dirige el fútbol y fútbol sala femenino, y en el ejercicio de esta función, no admite algún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros, por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualesquiera otras condiciones o circunstancias personales o sociales. Así pues, la RFEF trabaja por promover la igualdad entre hombres y mujeres y el desarrollo y la promoción de la mujer en el mundo del fútbol y fútbol sala.

En consonancia con esta misión, a iniciativa del Presidente de la RFEF, previo acuerdo de la Junta Directiva, oídas las Asociaciones de jugadoras de fútbol y fútbol sala femenino, se elaboran estas directrices para la concesión de ayudas a las jugadoras y a las asociaciones de jugadoras.

### **A. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene como objeto subvencionar las actividades que tengan la finalidad de promocionar e incrementar la participación de la mujer en todos los ámbitos del fútbol y fútbol sala, de manera complementaria a la actividad que hasta ahora se viene desarrollando en la RFEF en el fútbol femenino.

El objetivo principal de estas ayudas debe ir asociado a la necesidad de que haya más mujeres líderes y referentes femeninas en el fútbol y fútbol sala español, de profesionalizar la gestión del fútbol y fútbol sala femenino, así como de incrementar el número de entrenadoras y arbitras, y mejorar la formación de las jugadoras:

- ✓ Liderazgo y gestión
- ✓ Cursos de entrenadoras y arbitras
- ✓ Seminarios para la formación
- ✓ Proyectos de divulgación, promoción y desarrollo del fútbol femenino

Para ello se financiarán actividades con alguna de las siguientes finalidades:

- a) Actuaciones formativas dentro del ámbito Federativo. Cursos de entrenadoras y árbitras.
- b) Realización y participación en cursos cuya temática esté relacionada con el mundo deportivo (gestión deportiva, liderazgo deportiva...).
- c) Realización de Seminarios, eventos y actuaciones para la formación y difusión del fútbol y fútbol sala femenino.

### **B. Normativa aplicable.**

La concesión de estas ayudas se regirá por el presente Reglamento. En todos los aspectos no contemplados o detallados por el mismo, así como la interpretación y resolución de dudas que pueda plantear habrá que estar a lo que resuelva la Comisión de Adjudicaciones que se constituya al efecto. Dicha Comisión debe observar los principios de lealtad, integridad y deportividad, de acuerdo con los principios del juego limpio, así como respetar en todo momento los estatutos, reglamentos y decisiones de la RFEF.

### **C. Comisión de Adjudicaciones.**

La Comisión de Adjudicaciones será la encargada de velar por el cumplimiento del presente Reglamento. A tal efecto dictará las instrucciones que estime necesarias.

Estará formada por tres miembros designados por la Asamblea General de la RFEF a través de su Comisión Delegada y podrá designarse un secretario con voz pero sin voto.

La Comisión designará de entre sus miembros a quien ejerza la Presidencia del órgano y en caso de que la Comisión Delegada no designe un Secretario, uno de los dos vocales ejercerá las funciones de éste.

### **D. Cuantía.**

El importe máximo de las ayudas que se podrán conceder con cargo a la presente convocatoria será de 120.000 euros.

La cuantía total será distribuida en porcentajes, teniendo en cuenta el objeto de la presente convocatoria. Porcentajes que estarán entre 60 % para becas y el 40 % para el resto de las actividades contempladas en la presente convocatoria.

La cuantía máxima de las ayudas será de 450 euros, y vendrá determinada por el total de la asignación y el porcentaje y valoración asignados en función de las peticiones de becas de fútbol y fútbol sala, que será establecido por la comisión adjudicataria, y aprobado anualmente en el seno de la referida comisión.

### **E. Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las jugadoras mayores de 16 años con licencia federativa en vigor a favor de clubes adscritos a las competiciones de Primera y Segunda División Nacional de Fútbol o Fútbol Sala que estén cursando o hayan cursado estudios oficiales y, así como las asociaciones de futbolistas legalmente constituidas que tengan por finalidad la representación de las jugadoras, así como la defensa de los intereses de las mujeres futbolistas, así como el asesoramiento y defensa de sus asociadas en todo aquello que concierna a su actividad deportiva, y sean interlocutoras frente a las administraciones públicas, asociación de deportistas, y entidades deportivas, como tales consideradas.

### **F. Criterios de valoración.**

Las actividades a y b del apartado A. Objeto de la convocatoria se valorarán por un total de 75 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

#### **1.-Fútbol**

- Haber jugado al menos tres años seguidos con licencia federativa, nacional o autonómica (5 puntos).
- Ser o haber sido convocada por alguna de las selecciones: Autonómica o Nacional, en cualquiera de sus categorías (10 puntos).
- Ser o haber sido jugadora internacional con la Selección Absoluta, o jugadora internacional en una Fase Final de la Copa del Mundo o del Campeonato de Europa en cualquiera de sus categorías (15 puntos).
- Tener estudios o cursar estudios
  - ESO 5 puntos
  - Bachillerato 10 puntos
  - Universitarios 15 puntos
- Ser miembro de la asociación de jugadoras de fútbol (10 puntos)
- Participar en cursos organizados por la Federación Nacional o territorial (5 puntos).

#### **2.-Fútbol Sala**

- Haber jugado al menos tres años seguidos con licencia federativa, nacional o autonómica (5 puntos)
- Haber disputado un Campeonato de España tanto fase previa o fase final con alguna selección autonómica (2.5 puntos)

- Haber jugado un Torneo Mundial Internacional con la selección española (2.5 puntos)
- Tener estudios o cursar estudios
  - ESO 5 puntos
  - Bachillerato 7 puntos
  - Universitarios 10 puntos
- Ser miembro de la asociación de jugadoras de fútbol (10 puntos)
- Participar en cursos organizados por la Federación Nacional o territorial (5 puntos).

En todos estos casos, se excluirán las solicitudes cuya valoración no alcance un mínimo de 30 puntos sobre el total en fútbol y 20 puntos en fútbol sala.

Se valorará con 5 puntos adicionales un escrito de motivación de la peticionaria de la ayuda o de la organización que solicite la subvención para realizar los actos subvencionables de acuerdo a esta convocatoria.

La actividad c del apartado primero se valorará en función de los Objetivos, contenidos y calidad del proyecto presentado, el grado de difusión del curso así como el número de participantes. Se podrá financiar los gastos de desplazamientos necesarios para el desarrollo del curso así como los gastos de traslado y gastos organizativos.

#### **G. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Deberán seguir estrictamente las instrucciones contenidas en el presente Reglamento.
2. Deberán incluir la imagen institucional de la RFEF en todas las actividades y actos organizados por las mismas.
3. Deberán atenerse en su funcionamiento a los principios de buen gobierno en el deporte.
4. Deberán acreditar fehacientemente el haber cumplido con el contenido del proyecto y con el aprovechamiento de la ayuda económica, en concepto de beca.
- 5.- Cumplir con los diez objetivos establecidos por el Plan FIFA 2015-2018 para el desarrollo del fútbol femenino.

#### **H. De las Asociaciones de Jugadoras**

En relación a las Asociaciones de Jugadoras se establecerá unos criterios de acreditación que como mínimo tendrán que valorar la capacidad de interlocución como asociaciones en las administraciones públicas e instancias deportivas. Su trayectoria de ayuda y asesoramiento de las jugadoras y de defensa del fútbol y fútbol sala femenino.

Las Asociaciones se presentarán para optar a las ayudas distintas a las becas y que están definidas en el objeto de esta convocatoria.

Los plazos serán los mismos que para las ayudas en las becas, y en relación a los requisitos se valorarán el grado de implicación con el fútbol femenino, así como su trayectoria y su representación en instancias deportivas e interlocución.

También se tendrá muy en cuenta la Memoria de la Asociación y su capacidad para garantizar el cumplimiento de los programas a los que se hayan presentado.

### **I. Plazo y procedimiento de solicitud.**

Las solicitudes, y toda la información referente a la misma deberán presentarse en el plazo que establezca la RFEF. Las solicitudes y sus anexos podrán presentarse de modo físico en soporte papel, que podrá realizarse personalmente o por correo certificado ante el Registro General de la RFEF, Ciudad del fútbol Las Rozas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

La Comisión de Adjudicaciones se reunirá al objeto de examinar la documentación, valorar las solicitudes y proponer la puntuación. Se podrán recabar los medios necesarios de la RFEF al objeto de realizar esta labor con la máxima celeridad.

### **J. Resolución.**

En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados, la Comisión de Adjudicaciones formulará una propuesta de resolución provisional, detallando los solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas, así como el importe. El Presidente de la RFEF resolverá y se notificará a las beneficiarias.

### **K. Pago.**

Las ayudas que se concedan se abonarán en un único pago anticipado, debiendo acreditarse en el plazo máximo de un año la realización de la actividad subvencionada.

### **L. Aprobación y entrada en vigor.**

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF en su reunión de 25 de marzo de 2015, entrando en vigor al día siguiente.